**PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO No. 619 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE PAIPA |
| **ENTE EJECUTOR** | T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S NIT: 901377883-3<br>R/L FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE<br>C.C. 7.171.150 expedida en Tunja |
| **OBJETO** | "FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" |
| **VALOR INICIAL** | DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($212.315.715). |
| **VALOR ADICIONAL 1** | VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) |
| **VALOR TOTAL** | DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($236.315.715) M.CTE. |
| **PLAZO INICIAL** | El Plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del Acta de inicio |
| **PRORROGA N° 1:** | Por un término CUATRO (04) MESES |
| **PRORROGA N° 2:** | **Por un término DOS (02) MESES** |
| **PLAZO TOTAL INCLUIDA LA PRESENTE PRORROGA :** | **DIEZ (10) MESES** |

**ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S,** con NIT 901377883-3 representado legalmente por FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 7.171.150 de Tunja, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado prorrogar el contrato **No. 619 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de PAIPA celebró el día 20 de septiembre de 2023 el Contrato **No. 619 DE 2023** con **T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, cuyo objeto es **"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" 2.-** Que el día 25 de septiembre de 2023, el supervisor, el interventor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato de consultoría No. 619 de 2023**. 3.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. 619 de 2023 el valor inicial se estableció en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($212.315.715). 4.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato electrónico No. 619 de 2023, el plazo de ejecución inicial se estableció así: El Plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 **5.-** Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 se realizo Adicional en valor No.1 y plazo No.1 al contrato No.619 de 2023, en donde se estableció: **a.** "*Adicionar el valor del contrato No.619 de 2023 de la siguiente manera VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE*

*PARÁGRAFO.* Como consecuencia de lo anterior el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estimó en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS **($236.315.715) M/CTE**. y **b.** "*Adicionar en plazo del contrato No.619 de 2023 por cuatro (04) meses más"*. Como consecuencia de lo anterior el plazo del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, sería de ocho (08) meses. **6.-** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. **7.-** Que mediante oficio de fecha 23 de abril, el representante legal del contrato 619 de 2023 solicita prorroga a la ejecución del contrato 619 en un término de DOS (2) meses a partir del 29 de abril de 2024; oficio dirigido al Ingeniero Andrés Felipe Ruiz Pidiache Interventor del contrato 619 de 2023 y a la Doctora Martha Lucia Vargas Rodríguez Directora del Departamento Administrativo de Planeación supervisora del contrato, manifestando lo siguiente: **a).** *Para dar cumplimiento efectivo al contrato en especial al diseño de la PTAR, se requiere efectuar caracterización de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento de Palermo en época seca y en época húmeda. La caracterización de estas para la época seca se realizó en el mes de diciembre de 2023, sin embargo y atendiendo a los pronósticos del IDEAM la siguiente temporada de lluvias, correspondiente a la época húmeda, se estima será en los meses de mayo y junio de 2024. A la fecha según los pronósticos del IDEAM, en el comunicado especial No 038 HLC 06:00 de fecha 12 de abril de 2024, se indica que el fenómeno del niño podría estar presente hasta finales del mes de junio de 2024.* **b).** *La resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda sección 2 – Caracterización y Trazabilidad en su artículo 169 indica lo siguiente: "Articulo 169. Línea base de caracterización del agua residual cruda. La persona prestadora del servicio deberá realizar mediciones de caudales y de calidad de agua cruda en el sistema de alcantarillado que alimentará la PTAR, con anterioridad al diseño de la PTAR, con el fin de garantizar información de tiempo seco y de tiempo húmedo. Se deben realizar por lo menos tres jornadas de 24 horas en tiempo seco y tres jornadas en tiempo húmedo, para la medición de caudales y muestreo, con toma de datos cada hora. Dos de las tres campañas deben realizarse en días entre semana y una tercera campaña el día sábado. Los parámetros que se requiere medir son: Temperatura de ambiente, grasas y aceites, nitrógeno total, fosforo total, oxígeno disuelto, coliformes fecales, coliformes totales. Las anteriores mediciones deben realizarse tanto en el sistema de alcantarillado como en las descargas directas a los cuerpos de agua, que en el futuro se conecten a la PTAR.* **c).** *Es de conocimiento que muchos de los proyectos de este tipo que son presentados a la ventanilla departamental de la empresa de servicios públicos de Boyacá - ESPB, han sido rechazados por no contar con esta información tal y como lo exige la resolución 0330 de 2017 Art 169.* **d).** *Teniendo en cuenta lo anterior y que la información resultante de los análisis de aguas es de vital importancia para el diseño de la PTAR y para el proyecto en sí, es que se solicita prorrogar la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses, tiempo en el cual se espera poder desarrollar la medición de caudales y de calidad de agua cruda en la época húmeda (primera temporada de lluvias año 2024) y de la misma forma presentar los diseños definitivos de la PTAR y la estructuración del proyecto en general a ser presentado ante el ministerio de vivienda ciudad y territorio".* **8.-** Con base en la solicitud emitida por la consultoría, la interventoría proyectó oficio de fecha 24 de abril dirigido a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, con asunto prórroga o ampliación de plazo contratos referidos: En donde menciona que "*haciendo referencia a la comunicación de fecha abril 23 de 2024, presentada por el contratista de consultoría T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., por medio de la cual solicita "…autorizar prorroga de los términos de ejecución del contrato en un término de dos (2) meses…".* **a).** *Se requiere realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución de los contratos referidos por un término de dos (02) meses.* **b).** *La interventoría encuentra justificada la solicitud de realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución del contrato de consultoría de la referencia 2, por un término de dos (02) meses, y sugiere a la entidad proceder con dicho trámite.* **c).** *Teniendo en cuenta que el contrato*

*de interventoría de la referencia 1 es consecuencia directa del contrato de consultoría de la referencia 2, se solicita a la entidad que de ser aprobada la prórroga o ampliación de plazo de ejecución del contrato de* ***consultoría de la referencia 2, se proceda a realizar una prórroga o ampliar el plazo de*** *ejecución, bajo los mismos términos y en igual medida al contrato de interventoría de la referencia.* **9).** Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional, quien funge como supervisor del contrato de consultoría No. 619 de 2023, presentó mediante el oficio No. 223 Solicitud prorroga contrato 619 de 2023 el cual tiene por objeto: "Formulación Del Plan Maestro De Alcantarillado Del Centro Poblado Del Corregimiento De Palermo En El Municipio De Paipa", en el cual afirma *" La supervisión por parte del municipio considera pertinente realizar la Prorroga por los dos meses solicitados al contrato 619 de 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las actividades del contrato en mención; por lo cual nos permitimos solicitar que desde la dependencia que usted dirige se desarrollen los procesos requeridos para el trámite, adjuntamos comunicaciones emitidas por la interventoría y la consultoría".* **10).** Que, mediante estudios previos allegados por la supervisión del contrato a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional se justifica la solicitud para realizar la **PRÓRROGA al contrato por un plazo adicional de DOS (02) MESES** basado en lo consignado en la documentación técnica y las comunicaciones presentadas a esta dependencia. **11).** Que en vista de las anteriores consideraciones se requiere realizar la presente prorroga con la que se modificará la cláusula cuarta del contrato No. 619 DE 2023. **12)** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No 2 al Contrato No. 619 DE 2023, las partes. **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del contrato establecido en la cláusula cuarta del contrato en un término de **DOS (02) MESES**. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el plazo total del contrato corresponde a: **DIEZ (10) MESES**. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven de la presente PRORROGA No 2 al contrato No. 619 de 2023 **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA:** Documentos: Forman parte de la presente prorroga y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos y todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 619 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.**